

LEY N° 4403

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Misión Evangélica en Villa Real, Personería Jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 15433 de fecha 12 de Julio de 1945, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: Lote 137, Sección VII, Sector Norte, Colonia Manuel Belgrano, Municipio Comandante Andresito, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, con superficie de 61 hectáreas, 83 áreas, 46 centiareas, 4.099 cm², según Plano de Mensura N° 15.163; Nomenclatura Catastral: Departamento 07 – Municipio 75 – Sección 03 – Chacra 000 – Manzana 000 – Parcela 068, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula Nro. 2.420, Departamento General Manuel Belgrano (7); con destino a explotación agrícola ganadera.-

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.-

BLODEK-Britto a/c